



## RESOLUCIÓN

“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, recursos nación, de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para la vigencia 2022”

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 y el acuerdo 008 del 19 de octubre de 2001

#### CONSIDERANDO:

Que mediante lo estipulado en la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que se hace necesario efectuar distribuciones internas en el Presupuesto de Gastos, recursos nación, de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para la vigencia 2021, con el fin de facilitar el manejo operativo y de seguimiento, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, en donde “Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos”.

Que mediante Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones”, en el artículo No. 7, adiciona el artículo 2.8.1.5.3 sobre la desagregación de gastos, “Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a los establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la DGPPN...”.

Que mediante Resolución No. 0042 del 20 de diciembre de 2019, por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración, se define en el artículo No. 12 del Capítulo III, “La identificación del detalle de los gastos por adquisición de bienes y servicios – Adquisiciones diferentes de activos – (para materiales y suministros y adquisición de servicios) y de gastos de comercialización y producción se efectuará de acuerdo con la Clasificación Central de Productos ajustada al Catálogo de Clasificación Presupuestal... cuando el detalle del gasto de funcionamiento no quede identificado con la clasificación establecida en este artículo, estos gastos deberán desagregarse al máximo nivel de desagregación establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal”

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, recursos Nación, de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para la vigencia 2022"



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

(Página 2 de 2)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar la siguiente desagregación en el presupuesto de gastos de recursos Nación para la vigencia 2022, así:

CTA	SUBC	OBJ	ORD	SUBO	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
03						<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>28.935.000.000</b>
03	04					<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>17.000.000</b>
03	04	02				PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	17.000.000
03	04	02	001		10	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)	17.000.000
03	04	02	001	002	10	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	17.000.000
03	10					<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>28.918.000.000</b>
03	10	01				<b>FALLOS NACIONALES</b>	<b>28.918.000.000</b>
03	10	01	001		10	SENTENCIAS	25.018.000.000
03	10	01	002		10	CONCILIACIONES	3.900.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C.

**Brigadier General (RA) Nelson Ramírez Suarez**  
Director General

Elaboró: AS. Luz Stella Moyano Morales -OAP

Revisó: Dora Ilsa Ospina Ocampo - Jefe Oficina Asesora de Planeación

José Fernando Velásquez, Subdirector Financiero

Claudia Chauta Rodríguez, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fecha: 05/01/2022